

# El Distrito Universitario

## SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO CONCERTADO



Año XX

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
Descalzos, 6 — LEÓN  
NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

León, 13 de abril de 1922

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN  
Un año diez pesetas, y cinco un semestre  
PAGO ADELANTADO

Núm. 1014

### DE RE SOCIETARIA

## Plenos y limitados "filias," y "fobias"

De nuevo tenemos sobre el tapete la cuestión de plenos y limitados.

Y otra vez volveremos a presenciar la poca edificante escena que en los años últimos se desarrolló ante la opinión pública, con grave escándalo de algunos y notorio perjuicio de todos, por unos cuantos señores que abrogándose la representación de los maestros de derechos limitados, pretendieron redimirlos a fuerza de «jaleo» y charlatanería.

Y volveremos, por consiguiente, a las «filias» y «fobias» de *illo tempore* y a hacer renacer entre unos y otros los bastardos y adormecidos sentimientos que entonces se manifestaron en todas las incidencias de la campaña y de una manera especial por el bando de los limitados.

No se nos pregunte cuáles fueron esas rastreras pasiones que asomaron la oreja a través del justo fin que se proponían, pues cansados estamos de conocerlas en todos sus pormenores y detalles.

Cierto que en aquella etapa más que nunca, la Nacional ha sabido colocarse a gran altura con su actuación ecuánime, imparcial y conciliadora, por lo cual plenos y limitados acataron de buen grado sus razonables proposiciones.

Cierto también que al llevarse a efecto la adjudicación de plazas al segundo Escalafón, todos hemos sufrido una gran decepción por el escaso número de las que correspondieron a los limitados.

Y no es menos cierto que ningún maestro de los plenos ha tenido la culpa de que, en virtud de una ley que ellos no hicieron, se hayan adjudicado al Escalafón de los limitados menos plazas de las que eran de esperar; antes por el contrario, teugo entendido que la mayor parte de la culpa la han tenido los mismos limitados al dejarse alucinar por el falso brillo de las maravillas de pregón de sus redentores (?) y ejecutar la escisión de la única colectividad que trabaja en pro del bien común: la Asociación Nacional.

Nadie pone ya en duda que la unión constituye la fuerza y que cuanto más estrecha sea aquélla, tanto mayor y rápido será el éxito que corone los es-

fuerzos colectivos. Por esto es tanto más de extrañar que los maestros limitados hayan roto la unión que entre todos existía antes de haber iniciado la *desbandada* en busca de su *redención*.

Pero «aquello» ya había pasado a la *historia* y nadie se recordaba de aquellos incidentes desagradables y perniciosos, en atención a que más que nada necesitábamos unirnos para de esta suerte batir la fortaleza de nuestros enemigos permanentes—el caciquismo y la ignorancia—reduciéndola a polvo y aventando luego sus cenizas; mas, ¡oh, alegrías de secano! cuando discurríamos tan lindamente sobre nuestro risueño porvenir ¡cataplúm! ahí viene el tío Paco, digo los maestros limitados del partido de Astorga con su furibundo acuerdo de «...darse de baja en la Nacional sin perjuicio de seguir...»

¿Volvemos, pues, a las andadas?

¿Volveremos a tener que asquearnos del polvo de una campaña que no por ser justa deja de ser antisocietaria porque pisotea el principio fundamental de la vida colectiva?

Pretender conseguir con un brazo lo que es función de todo el organismo, es querer lo imposible; es lo mismo que esperar frutos de la rama separada del tronco, es, en una palabra, dar un salto en las tinieblas. ¿No lo creen así los queridos colegas asturicenses?

Yo entiendo que para conseguir nuestra reivindicación social y económica necesitamos, en primer lugar, unirnos sinceramente, formando una sola colectividad, y luego un poco más de espíritu societario y algo más fe en los elementos directores; pues no hay derecho a juzgar tan ligeramente como vosotros lo hicisteis, la actuación de los miembros de la Directiva de la Asociación Nacional, quienes muy por el contrario, se han hecho dignos de los cargos que se le confiaron, dando con su leal y acertado proceder un alto ejemplo de abnegación y espíritu de sacrificio, virtudes poco abundantes en nuestra clase, sobre todo, cuando del bien colectivo se trata.

No niego que vuestras aspiraciones sean razonables; pero ¿es que pensáis verlas realiza-

das sin la colaboración de los demás?

Error crasísimo, colegas, pues pretendéis llegar a un fin por medios desproporcionados. No olvidéis que *todos*, podremos algo; separados nada podremos.

Plenos y limitados caminamos en pos del mismo fin, por tanto los medios para llegar a él han de guardar perfecta relación y armonía; si lejos de ello nos obstinamos en seguir la ruta que a unos y otros marcan nuestros egoísmos, nada tendrán que hacer nuestros enemigos para destruirnos; pues faltos de unión y del calor que la fe presta a todo noble ideal, desfalleceremos y seguiremos siendo los parias de la sociedad.

Unión sincera, espíritu de sacrificio, fe en la labor de los que dirigen; esto, unido al esfuerzo individual que hemos de realizar para cumplir nuestra misión y ganar así el ambiente y prestigios de que carecemos ante el pueblo, nos asegurará el triunfo definitivo de nuestras legítimas aspiraciones. Quienes

no lo entiendan así, o son ciegos o no quieren ver, y en este caso merecen ser tratados como traidores a la causa del magisterio, que es también la causa de la cultura y del progreso.

MANUEL M. ALVAREZ  
Espinareda, 31-3-922.

### FIESTA DEL ARBOL

El día 2 del corriente se celebró en Cuadros, con toda solemnidad, la Fiesta del árbol, a la que asistió el pueblo en masa, manifestándose lleno de entusiasmo al presenciar los diversos actos de la misma, por la brillante forma en que se realizaron.

Pronunciaron calurosos discursos alusivos al acto y por el orden que se citan, los señores don Clemente García, presidente de la Junta administrativa de dicho pueblo; don Angel Rodrigo, párroco del mismo y D. Segundo Diez, maestro de la escuela nacional de niños de aquella localidad.

Se plantaron ciento sesenta plantas regaladas todas por el vecindario.

La iniciativa de la fiesta se debe a la citada Junta, principalmente a su presidente, persona amante como pocos de la prosperidad de su pueblo, a quien secundaron en tan noble empresa los maestros de las escuelas nacionales del mismo.

Los gastos de la misma los sufragó en su mayor parte la referida Junta.

UN VECINO

## Primavera

La primavera comienza; la naturaleza dormía el sueño del invierno y ahora despierta. Al aire frío y al cielo cubierto de nubes va sustituyendo la templanza y el sol claro; el paisaje serio se va convirtiendo en vistoso panorama que amenizan con sus trinos los alegres pajarillos, mudos durante el invierno. Si en éste el aire oía a cierzo, ahora es vehículo de los aromas que se desprenden de las flores. Ya el campo nos atrae, cuando en el invierno nos repelía.

Todos esos primores que la primavera nos trae ¿qué serían sin árboles? En el campo yermo, en el páramo desierto, la primavera apenas se nota: no hay paisajes, no hay pájaros ni hay flores ni aromas; todo es monotonía en torno nuestro viniendo luego los ardorosos calores del verano sin una sombra que nos cobije para tomar aliento.

Ya comienza la primavera: ya estamos en la época de celebrar la *Fiesta del Arbol* día de expansión y alegría para niños y mozos; día en que todo refleja ideas de redención forestal; la naturaleza se ve agasajada por sus alimentados y esto en recompensa le rinden tributo de agradecimiento y pleitesía en su honor. Y la verdad es que bien lo merece. Todo indica que en adelante no habrá niño ni hombre capaz de hacer el más leve daño vegetal.

Mas viene el día siguiente y los sucesivos y vemos con amargura que la fiesta celebrada con tanta propaganda y atavíos es un puro formulismo obligatorio. La semilla con tanto esmero escogida no germinó. Un rapazuelo está cortando retoños, el otro tirando piedras a los perros y gatos, todos en busca de nidos, y hasta los adultos llevan a cabo sus venganzas hiriendo los árboles para que se sequen. ¡Así pagamos a nuestros bienhechores! Mientras hacen estas *hazañas* con los árboles ajenos, nadie se preocupa del plantel común, del plantel de la fiesta: todo se espera de la naturaleza. ¡Oh ingratitude!

He aquí la realidad de nuestras instituciones escolares ostentosas, formulistas, legales, de país civilizado. Ahí tenéis la «Mutualidad» constituida después de improbos trabajos

abandonada a su sólo peso por falta de arraigo educativo en el pueblo. Puede decirse que ingresan sus padres, que los niños no se abstienen voluntariamente de nada en favor del ahorro y aprenden a jugar los ingresos de la Mutualidad, a ejemplo de los mozos que fueron mutualistas y ahora son jugadores y viciosos, como muchos padres que pasan muchas horas en la taberna.

No quiere decir esto que los niños mutualistas y los niños que asisten a la Fiesta del Arbol se eduquen en el vicio y que aquellas instituciones den mal ejemplo, no; sino todo lo contrario, son siempre laudables. Pero sí, que a ellas debe preceder una entusiasta preparación y una larga propaganda.

Que mientras haya un padre que en vez de colaborar contradiga la obra de la escuela, mientras haya quien dé mal ejemplo, mientras haya un niño que ande a nidos, desmoché las plantas, hiera los árboles y apedree y martirice a los animales, no se habrá conseguido gran cosa.

La labor educativa debe ser constante, de todos los días, no sólo de los días de fiesta.

M. GRANJA

## La escuela nacional y el catalanismo

Todos estamos al cabo de la calle en cuanto a la campaña que se viene haciendo en defensa de la lengua catalana. Nadie la ha atacado, ni nadie cohibe su legítima expansión. Somos muchos los que leemos a diario periódicos y libros catalanes, y, sin embargo, no somos personas tan gratas a los catalanistas como los políticos complacientes que sin el menor amor a la lengua y a la literatura catalana, dejan completa libertad al invasor, absorbente y voraz caciquismo de la Liga regionalista.

Eso de la lengua catalana es un pretexto para arrojar de los cargos públicos de Cataluña a los que no sean catalanes.

Y para que nadie se llame a engaño, me voy a permitir copiar a continuación un anuncio-convocatoria publicado en el *Boletín Oficial de la provincia de Barcelona*, correspondiente al 8 de marzo de 1922, página 3, columna segunda, y que dice textualmente:

«NÚM. 2.828

«Este Ayuntamiento, en Consistorio de 22 del actual, acordó abrir concurso para la provisión de tres plazas de profesoras de párvulos, destinadas a las escuelas «Baixeras» y «La Farigola», con arreglo a las siguientes

## BASES

1.ª Las aspirantes deberán acreditar:

a) Ser españolas.  
b) Conocer perfectamente el idioma catalán para hablarlo y ESCRIBIRLO.

c) Poseer el título de maestra superior o certificado de haber terminado los estudios oficiales del Magisterio.

d) Haber cumplido diecinueve años y no exceder de treinta y cinco el día de la presentación de la solicitud.

2.ª Deberán presentar una relación, debidamente justificada, de los trabajos que la solicitante estime constituyan mérito o designen aptitud para desempeñar el cargo, siendo preferidas las maestras que hayan ejercido la enseñanza de párvulos y TAMBIÉN LAS QUE HUBIESEN COMPLETADO SUS CONOCIMIENTOS CURSANDO LOS ESTUDIOS NORMALES DE LA MANCOMUNIDAD DE CATALUÑA.

3.ª Las instancias, así documentadas y acompañadas de la cédula personal de la interesada, se presentarán, dirigidas al excelentísimo señor alcalde, en el Registro general de la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del término de diez días hábiles, durante las horas de oficina, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia.

4.ª Las concursantes que resulten nombradas para ejercer estos cargos tendrán que atenerse a las obligaciones de carácter general que el excelentísimo Ayuntamiento tiene establecidas para sus empleados y que pueda establecer, y especialmente las que acuerde para el normal funcionamiento de las escuelas «Baixeres» y «La Farigola» el Patronato escolar de Barcelona, creado por Real decreto de 17 de febrero de 1922.

5.ª La Comisión municipal de Cultura designará la escuela en que deberán prestar sus servicios las concursantes que resulten nombradas por el Ayuntamiento para desempeñar estos cargos.

6.ª Estas plazas están dotadas con el haber anual de 3.000 pesetas.

Barcelona, 27 febrero de 1922.—El Alcalde, A. Martínez Domingo.—Por A. del E. A.: El secretario Claudio Planas.

¿Necesitará el lector de mucho esfuerzo para comprender el alcance y la gravedad de este anuncio?

Al exigir que SE SEPA ESCRIBIR EL CATALÁN se pone a merced del Ayuntamiento de Barcelona el nombramiento de maestros; se excluye a todos los que no se someten a las famosas normas del Instituto d'Estudis Catalans; se falta también al artículo 15 de la Constitución, que declara que todos los españoles son admisibles a los cargos públicos, según su mérito y capacidad, pues la circunstancia de saber escribir el catalán constituye, indudablemente, un mérito literario, pero no es un índice de superioridad pedagógica.

La preferencia que se da en la base 2.ª a las que hayan cursado los estudios normales de la Mancomunidad catalana, aparte el menosprecio que implica hacia el Profesorado oficial de las Escuelas Normales del Estado, indica el propósito de que, a través del Patronato municipal, se infiltre en las escuelas nacionales el sentido político tendencioso, agresivo y anti-español del catalanismo nacionalista.

Y en cuanto a la base 4.ª, que somete a los maestros a LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE EL AYUNTAMIENTO TIENE ESTABLECIDAS PARA SUS EMPLEADOS, ¿qué va-

mos a decir? Toda la campaña liberal y patriota que se ha realizado durante veinte años para dignificar al maestro redimiéndolo de su sumisión a los monterillas locales, elevándolo a la categoría de funcionario del Estado y dando a la escuela carácter nacional, todo eso se tira por los suelos para dar gusto a los correligionarios del Sr. Cambó.

No se crea que lo que decimos está inspirado por un exceso de suspicacia o de malicia. A raíz de publicarse el Real decreto de 17 de febrero (que calificábamos modestamente de peligroso) se insertó en los diarios de Barcelona la siguiente nota oficiosa:

«Una nutrida representación de alumnos de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona se personó ayer en las oficinas de la Comisión municipal de Cultura para felicitar al presidente de dicha Comisión, señor Nicolás d'Oliver, y al asesor técnico de la misma por el feliz éxito que han tenido sus gestiones cerca del Ministerio de Instrucción pública con la concesión por Real decreto del régimen especial que ha sido concedido al Ayuntamiento de Barcelona para organizar las escuelas que ha de instalar en el Grupo escolar «Baixeres» y el de Valicarea, por él recientemente construídas.

«El ilustre presidente de la Comisión de Cultura, Sr. Nicolás d'Oliver, ha agradecido, en nombre de la Comisión de Cultura, las manifestaciones de los alumnos de la Normal, dándoles a entender las ventajas que este paso del Ayuntamiento de Barcelona representa, no sólo para los intereses generales de la enseñanza, sino para cada uno de ellos en particular, pues les ofrece la posibilidad, y hasta la esperanza, de aspirar a ser maestros de Barcelona, SIN NECESIDAD DE TENER QUE ESPERAR A QUE LES TOQUE POR ESCACAFÓN, el día en que sus méritos lleguen a imponerse por sí solos y llamen la atención de este Patronato escolar, recientemente constituido por Real decreto de 17 de febrero, que es quien ha de escoger los maestros que han de dirigir los grupos escolares que el Ayuntamiento de Barcelona tiene en construcción».

Ya lo saben los maestros nacionales. Para esas escuelas de Barcelona no rige el derecho común de los concursos generales de traslado. No se censan en ganar méritos ni antigüedad. Les tiene más cuenta llamar la atención del Patronato catalanista. Y eso es bien fácil: con hablar mal de España y escribir el catalán a gusto de La Veu, pueden colgar todos los libros de Pedagogía...

(De El Imparcial).

ANTONIO ROYO VILLANOVA

## Obras completas DE GABRIEL Y GALÁN

Preciosa edición en 2 tomos, papel pluma, con portadas a todo color, 10 pesetas ejemplar.

Se remite por correo certificado contra el envío de 10'50 pesetas a la Imprenta y librería Religiosa, calle de la Zapatería 1.—León.

## Correspondencia administrativa

Villaverde Abadía.—La cuenta está bien. Tiene usted el 4'50 por 100 de impuesto de utilidades.

Corullón.—D. F.—No es necesario ya. Gordoncillo.—J. A.—Yo no puedo encargarme de ese asunto. Hace seis años regia distinta legislación. Anllarinos.—A. H.—Debe poner el hecho en conocimiento del señor Inspector.

Noceo.—M. D. G.—Se han recibido sus presupuestos. Se hará la rectificación.

Boñar.—A. de H.—Devuelva usted la diligencia para rectificarla.

## LA NACIONAL

Congreso Hispano-Americano de Educación.—Entre los acuerdos tomados por la Junta directiva de la Asociación Nacional del Magisterio Primario figura el de celebrar un Congreso Hispano-Americano de Educación que, si fuera posible, tendrá lugar en el mes de mayo de 1923.

También se proyecta celebrar en los mismos días que el Congreso, una Exposición Pedagógica, invitando a las casas productoras, tanto nacionales como extranjeras, para que concurren a instalar el material de que dispongan.

Igual invitación se hará a los maestros para que envíen por mediación de los Comités provinciales los trabajos escolares de sus alumnos, que crean conveniente.

El Comité preorganizador celebró sus sesiones en los últimos días de marzo, acordando constituir un Comité central, que se reunirá el día 2 de mayo próximo venidero en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, Montalbán, 20, a las diez de la mañana.

Para formar parte de dicho Comité central se ha invitado a todas las entidades culturales y personas de reconocido mérito, aspirando a que con el concurso de todos se logren resolver los importantes problemas hoy planteados en educación y enseñanza.

El Gobierno de S. M. prestará su apoyo a esta obra patriótica, y es de esperar que los países americanos envíen representaciones que aportarán trabajos de gran importancia en favor de las orientaciones pedagógicas.

Esta Asociación confía en que las entidades invitadas nos honrarán nombrando sus delegados, y lo mismo éstos que las demás personas designadas se servirán concurrir al llamamiento que en nombre de la cultura patria se les hace.

Por la Comisión permanente.—El secretario, Cipriano Morillo.

\* \* \*

### LA ESCUELA NACIONAL

El Sr. Royo Villanova, consecuente con su nunca desmentido amor a los fueros y conveniencias de la unidad española, se ocupa en el número de El Imparcial, correspondiente al 2 de abril actual, con la brillantez que le caracteriza, de la escuela nacional y el catalanismo, terminando con una advertencia a los maestros nacionales sobre sus derechos.

Agradecemos a quien es socio de honor de nuestra entidad, que, avalorada con su firma, se inicie una campaña, para la cual creemos no han de negarnos espacio los diarios y la prensa en general.

La Asociación Nacional del Magisterio Primario, en las sesiones de su Junta directiva celebradas en los últimos días del mes de febrero, acordó lo siguiente: «Que todas las escuelas dependientes del Estado se sometan al régimen común para ser provistas por los medios generales, sin que en ningún caso se constituyan Patronatos ni otras entidades que intervengan en la provisión, y que se haga la protesta de que algunas se hayan provisto por un medio especial».

Hemos de ver este asunto en tres aspectos: La unidad nacional, los derechos de los españoles y los derechos de los maestros nacionales.

En el primer aspecto, está fuera de toda duda que la escuela nacional ejerce una influencia de la mayor importancia por su mismo carácter, por la intervención directa del Estado y

por ser el personal, en la mayoría de los casos, de distinta región, y estar inspirado en el santo amor de la patria, sin distinguiendo de regiones ni de idiomas.

Nuestra Asociación defenderá siempre este principio, que necesita en los momentos actuales un amplio debate parlamentario, y para ello requerimos, si de algo vale, al Sr. Royo Villanova, a la Unión monárquica nacional, y especialmente al Sr. Sarradell; al partido liberal, cuyo jefe, señor conde de Romanones, hizo la gran obra de redimir la escuela pública haciéndola pagar por el Tesoro, transformando en su segundo paso por el Ministerio de Instrucción pública el nombre de municipal por el de nacional con que hoy se sigue designando; es un problema político, y nadie más indicado que el Parlamento para abordarlo y resolverlo.

En el segundo aspecto, interesa a todos los ciudadanos españoles la igualdad y el acabar con la serie de privilegios a favor de los que nacen en alguna región de España o profesan las ideas sustentadas por los dominantes en ella; es decir, que los cargos públicos de Cataluña, Navarra, Vascongadas, serán para los naturales del país exclusivamente, los cuales, al mismo tiempo, podrán desempeñar los del resto de España. Es el problema de los maestros el mismo que han discutido los notarios, el que irá abarcando a todos los organismos a medida que el Estado español, débil y complaciente, vaya haciendo concesiones de excepción.

Es bien extraño que los partidos que vienen absorbiendo el Gobierno de la nación, los partidos liberal y conservador, concedan privilegios dañinos al bien nacional y mermen de manera injusta los derechos de los españoles que nutren y forman dichos partidos, ya que son casi nulos los elementos con que cuentan en las provincias favorecidas con su mal meditada disposiciones.

¿Hasta cuándo consentiremos con una mansedumbre impropia de hombres libres la merma de nuestros derechos ciudadanos, como estamos consintiendo la de los medios económicos con las ventajas arancelarias de tarifas, de subvenciones a favor de los que habitan esos territorios afortunados?

El tercer punto se refiere a los derechos de los maestros. Su defensa a nosotros nos interesa y corresponde en primer término; para ello nos hemos movido siempre dentro de la más estricta legalidad, aunque ejemplos no nos han faltado del camino a seguir con resultado satisfactorio; ejemplo que venimos rehusando copiar por que no se achaquen las rebeldías de los futuros ciudadanos al proceder de sus maestros; pero este noble y levantado espíritu del maestro nacional, bien merece la atención de las autoridades para resolver con justicia sus peticiones y el aguijón de expertos diputados y senadores que sean censores del proceder de los ministros y apoyo de los que por su misión están más obligados a una conducta de concordia.

Coadyuvan todos a la misión del encargado de fijar ideas en los niños, que son los hombres del mañana, y no den fundamentos a los que desean tener motivo para justificar posiciones extremas.

Por la Asociación Nacional del Magisterio Primario, Rodrigo Martínez, presidente.—Cipriano Morillo, secretario.

MENAJE PARA ESCUELAS Véase la 4.ª plana

## OFICIAL

OBLIGACIÓN DE LOS INTERINOS ORDEN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE 2 DE MARZO (Boletín Oficial del 28)

Disponiendo se cumpla la condición quinta de la Real orden de 17 de abril de 1920, causando baja en las listas de maestros interinos los que se nieguen a servir en las escuelas que les corresponde.

Varias Secciones administrativas de primera enseñanza manifiestan a esta Dirección las dificultades con que tropiezan para proveer interinamente las escuelas, por negarse sistemáticamente los maestros del turno de interinos a desempeñarlas, contravieniendo, con diversos pretextos y excusas de salud, lo dispuesto en los reales decretos de 13 de febrero de 1919 y 16 de abril de 1920 y Real orden de 17 de los mismos mes y año, Vista la condición quinta de esta última Real disposición,

Esta Dirección general ha resuelto que se cumpla el precepto citado y que causen baja definitiva en las listas los interinos que se nieguen a servir las escuelas que les correspondan, cualquiera que sea el motivo y los justificantes que acompañen para excusar la precisa obligación que les incumbe.

Lo digo, etc.—Tangil.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza.

\* \* \*

22 de febrero 1922.—(Gaceta del 16 de marzo).—Real orden resolviendo expediente sobre provisión de escuelas en la provincia de Navarra:

«Ilmo. Sr.: La Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, en el expediente de provisión de escuelas de la provincia de Navarra, ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente que eleva la Sección administrativa de primera enseñanza de Navarra solicitando la aprobación de un concurso especial de traslado para proveer varias escuelas vacantes en dicha provincia:

«Resultando que en el «Boletín Oficial de la provincia de Navarra» correspondiente al 1.º de julio último se publicó la relación de aspirantes para que los Ayuntamientos donde existan las escuelas hagan las propuestas de este concurso, a tenor de una Real orden dictada en 18 de mayo de 1914:

«Resultando que en el «Boletín Oficial» de 22 de agosto último se publican las propuestas hechas por los Ayuntamientos:

«Resultando que el Negociado propone en razonado informe, exponiendo toda la legislación pertinente al caso, que procede anular las actuaciones seguidas por la Sección administrativa de Navarra e incorporar al anuncio del concurso general de traslado las escuelas vacantes en esta provincia, cumplimentando así en sus propios términos la vigente ley de Presupuestos y el Real decreto de 4 de junio de 1920, fundándose, amén de otras plausibles razones, en que, si bien mientras no se hizo la incorporación a los Presupuestos del Estado de las obligaciones de primera enseñanza de Navarra, estaba justificado el régimen de excepción y privilegio que se aplicaba a las escuelas y maestros de esta provincia, como se aplicó a las Vascongadas; pero una vez hecho cargo el Estado del pago de estas obligaciones, y figurando en el Escalafón los maestros de Navarra, deben quedar en todo incluidos en el régimen de las demás escuelas nacionales, de conformidad

con lo dispuesto para las provincias Vascongadas:

Resultando que la Dirección general expresa su conformidad con el dictamen del Negociado, ordenando que este expediente pase a informe del Consejo:

Considerando que los maestros de Navarra fueron incorporados a la legislación general por Real orden de 4 de diciembre de 1880, y esta incorporación fué confirmada por la Real orden de 10 de septiembre de 1892:

Considerando que por la ley de 29 de diciembre de 1903 y Real orden de 8 de enero de 1904 pasaron al Presupuesto del Estado las obligaciones de primera enseñanza, pero el Magisterio de Navarra quedó privado de este beneficio, por lo cual algunos maestros de esta provincia siguieron percibiendo sueldos inferiores a 500 pesetas, que era el mínimo fijado por estas disposiciones:

Considerando que con este hecho y con la creación del Escalafón general del Magisterio en 1910 quedaron los maestros de Navarra en régimen de excepción, que motivó la necesidad de varias disposiciones legales dictadas hasta 1914, en las que se les incluía de las mejoras de sueldos, permutas, ascensos y concursos:

Considerando que análoga excepción se aplicó también a los maestros de las provincias Vascongadas, hasta que sus escuelas fueron incorporadas al Estado por la ley de Presupuestos de 1912, y por consecuencia de esta incorporación se dictaron las Reales órdenes de 29 de enero y 14 de febrero de 1913, que sin protesta alguna los incluyeron en todo en el régimen general de los maestros y escuelas nacionales:

Considerando que las diferencias de sueldos de los maestros de Navarra y la falta de consignación en los Presupuestos del Estado para satisfacer las obligaciones de primera enseñanza de esta provincia fueron las causas de que continuase el sistema de excepción de estos maestros, y el motivo de que fuesen expresamente declarados esta excepción y privilegio en los Reales decretos de 14 de marzo y 8 de abril de 1913, en la Real orden de 18 de marzo de 1914 y en el Real decreto de 6 de noviembre de 1918, disposiciones que, comparadas con las que por ese tiempo se dictaron para las provincias Vascongadas, acusan, como dice muy bien la Sección del Ministerio, el carácter transitorio de sus ordenaciones, interin no se consignaban los créditos necesarios para las atenciones de Navarra, puesto que la ley de Presupuestos de 1916 decía en el epígrafe de su art. 1.º del cap. IV: «Escuelas nacionales de todas las provincias, exceptuando a Navarra», y lo mismo expresaban las leyes de Presupuestos del Estado que rigieron en años anteriores al 1916:

Considerando que la ley, hoy vigente, de 1920 dice: «Escuelas nacionales de todas las provincias, incluyendo las de Navarra», y desde que están incorporadas a los Presupuestos del Estado no pueden ya seguir excluidas o excepcionadas del régimen general:

Considerando que el art. 9.º del reglamento de la ley de fecha 4 de junio de 1920 dice: «Los maestros de Navarra figuran asimismo dentro del cupo legal de plazas del Escalafón correspondiente, y sus derechos y deberes para todos los efectos de la carrera serán iguales a los de los otros maestros en cuya escala figuran»; e incluidos por esta disposición en el régimen general, quedan comprendidos en lo preceptuado en el artículo 1.º del reglamento de 25 de

agosto de 1911, que dispone: «Las escuelas nacionales de primera enseñanza no darán en lo sucesivo derecho a sueldo alguno a los maestros que la desempeñen, en atención a que éstos disfrutaban el que por su lugar en el Escalafón general del Magisterio les corresponden»:

Considerando que la ley de Presupuestos de 1920, hoy vigente, en la parte que señala «Bajas», del artículo 1.º, cap. IV, al expresar «Baja de las cantidades que corresponden por sus antiguos sueldos a los maestros de las Provincias Vascongadas, Navarra, Melilla, etc., cantidades que deban ingresar en el Tesoro las Corporaciones provinciales y los Ayuntamientos... conforme a lo preceptuado en el artículo 4.º de la ley de 30 de diciembre de 1912, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 6 de noviembre de 1918», sólo se refiere a los artículos 2.º y 3.º de este Real decreto, según se deduce claramente de la recta comparación de la letra y espíritu de ambos textos legales, y, por tanto, el ánimo del legislador, al establecer los Presupuestos, fué tratar la cuestión económica y no ha sido reiterar o confirmar la forma transitoria de provisión de las escuelas de Navarra contrariamente a lo hecho con la de las escuelas vascongadas:

Considerando que el art. 1.º del repetido Real decreto, si bien dice que para las escuelas que correspondan a oposición podrán los Ayuntamientos de Navarra elegir con ciertas restricciones entre los aspirantes aprobados en el apartado B), preceptúa: «Las que correspondan al concurso de traslado y al de interinos se anunciarán como todas las demás de España, y se nombrará por el Ministerio para desempeñarlas al que ocupe mejor número en el Escalafón o en la propuesta. En casos excepcionales podrán los Ayuntamientos proponer el nombramiento de aspirante distinto al que ocupe el primer lugar, siempre que figure en la respectiva propuesta»; por cuya razón, aun admitiendo que la ley citada dejase en vigor todo lo dispuesto en este Real decreto, las escuelas objeto de este expediente que corresponden a concurso de traslado deberían proveerse por el mismo trámite que las demás de España; y como no se trata de caso excepcional, sino de todas las vacantes de Navarra correspondientes a este turno, los Ayuntamientos no tienen derecho a hacer las propuestas:

Considerando que de seguir haciéndose los concursos en esta provincia a propuesta de los Ayuntamientos se perjudicaría tanto a los maestros de las otras provincias como a los de Navarra, que constantemente han protestado de lo posterior respecto de los demás nacionales, pues todo el sistema de provisión de escuelas tiene por base el sueldo personal pagado por el Estado, lo mismo a los de esta provincia que a los de las demás de España, incluso las Vascongadas; y figurando todos en el Escalafón general del Magisterio, solamente deben atenderse, para resolver los concursos, al número que en aquél hayan alegado por sus méritos y servicios relativos:

Considerando que aun en caso de ser favorecidos los maestros de Navarra con este sistema de excepción, que significaría un lamentable retroceso al régimen municipal, desechado unánimemente, como dice el informe de la Sección del Ministerio, porque los Ayuntamientos no supieron ni quisieron responder a los dictados de la ley de 1857 ni a las altas y apremiantes conveniencias de la

enseñanza, no hay posibilidad de favorecer a unos pocos con perjuicio de los más, cerrando a éstos el paso a las escuelas de Navarra o dificultando a los de esta provincia el libre ejercicio de su derecho a cambiar de escuela:

Considerando que es también muy atendible la razón expuesta en el precitado informe, que, subrogada la provincia de Navarra en sus obligaciones por el Estado, al que acudieron en demanda de auxilio las Corporaciones navarras, impotentes para impedir el cierre de escuelas—auxilio que el Estado otorgó cumplidamente en la ley de Presupuestos que rige—, es contrario a la potestad del Estado y al régimen general aceptado sin previa reserva, mediatizar su intervención, alterar sus normas y prolongar una parte muy principal del pasado privilegio:

Considerando que hacer ahora una nueva excepción con las escuelas y maestros de Navarra, después de establecido el Escalafón general y único, que comprende a todos los maestros oficiales de las provincias de España, incluso a los de Navarra; después de estar decretado que los sueldos no son de las escuelas, sino de los maestros, según su antigüedad y mérito, y después, sobre todo, de sancionada la ley por la cual el Estado se hace cargo de las obligaciones de personal y material de todos los maestros y escuelas, sería faltar a la equidad y hasta podría suponer algún agravio para los Municipios de las otras provincias, que todos tuvieron antiguamente el derecho de hacer propuestas, y muy recientemente lo han dejado los de las Vascongadas, no por otras causas y motivos, sino por la fuerza de los hechos legales expuestos:

Considerando que no puede mantenerse dentro de la actual legislación esta cualidad de criterio al aplicar a Navarra los preceptos de distinto modo que se aplicaron las Vascongadas:

Considerando que este concurso especial perjudicaría a los intereses de la enseñanza y a los derechos del Cuerpo general del Magisterio, pues todos sus individuos tienen opción a las vacantes de cualquier provincia, según sus méritos y servicios, que deben ser comparados en un solo y único certamen, modo único de que pueda adjudicarse la prioridad al más merecedor:

Considerando que la actuación de la Sección de Navarra en este concurso y todas las propuestas de los Ayuntamientos tuvieron lugar con posterioridad de la ley de Presupuestos y al Real decreto de 4 de junio de 1920, disposiciones ambas que derogaban la Real orden de 1914 por estar en contradicción con ella:

Vistas las disposiciones legales que se eitan,

Esta Comisión tiene el honor de proponer:

1.º Que se anulen las actuaciones seguidas por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Navarra para proveer escuelas vacantes por concurso especial de traslado.

2.º Que por el Ministerio se declare una vez más que, apartir de la vigente ley de Presupuestos, las escuelas y maestros de aquella provincia están equiparados total y absolutamente al régimen general de la nación.

3.º Que se incorporen estas vacantes al concurso general de traslado».

Los consejeros D. Elías Tormo, D. Ignacio Bolívar y D. Eloy Bullón, separándose del parecer de la mayo-

ría de la Comisión permanente, formulan el siguiente voto particular:

Resultando que en la Gaceta del día 11 de mayo último se publicó la convocatoria del concurso de traslado a que se refiere este expediente, sin que conste en el mismo que contra dicha convocatoria se haya presentado reclamación alguna:

Considerando que aun en el caso de que se juzgara conveniente variar el régimen de provisión de escuelas en Navarra, esta reforma no debería tener efecto retroactivo, no pudiendo por tanto, aplicarse a un concurso ya anunciado sin protesta alguna y en vías de inmediata resolución:

Considerando que ninguna razón pedagógica aconseja variar el régimen que para la provisión de escuelas en Navarra establecieron los Reales decretos de 8 de abril de 1914 y 6 de noviembre de 1918, ya que la competencia profesional de los maestros que han de regentar las escuelas de Navarra iguales condiciones de preparación técnica que a los del resto de España:

Considerando que los derechos concedidos a los Ayuntamientos de Navarra en cuanto a la provisión de escuelas reducan en beneficio de la cultura nacional, porque garantizan de modo muy eficaz cosa tan conveniente para la buena marcha de la enseñanza, como de la compenetración entre los vecindarios representados por los Ayuntamientos y, los maestros que tienen a su cargo la noble y delicada misión de educar a los niños.

Procede proponer al Ministerio de Instrucción pública, evacuado el informe pedido a este Consejo:

1.º Que debe ser aprobado el concurso de traslación a que se refiere este expediente, confiriéndose los nombramientos a los maestros propuestos por los Ayuntamientos de Navarra.

2.º Que debe subsistir el régimen especial que para la provisión de las escuelas de Primera enseñanza de Navarra establecen las disposiciones vigentes».

Y S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto con el voto particular.—Silló.— Señor director general de Primera enseñanza».

## NOTICIAS

A los 11 meses de edad subió al cielo la niña María del Pilar Palacio Estébanez, hija de don Jesús, maestro de Matadón, a quien enviamos sentido pésame.

El señor Inspector de la 3.ª Zona concedió un voto de gracias a don José González y doña Federica Alonso, maestros de Almanza; y a don Agapito Herrero, maestro de Villaverde de Arcayos.

Se cursó a la Dirección general instancia de doña Felisa Gómez, renunciando el cargo de maestra sustituta de Cuevas de Viñayo.

Fueron remitidas a la Superioridad instancias de doña Donatila López, doña María Natividad Melcón y don Eleuterio Rodríguez, solicitando sustituciones vacantes.

Se elevaron a la Junta de pasivos expedientes de pensión de doña Isabel Sardino por su esposo don Blas Yáñez, y doña Obdulia González por su esposo don Vicente Martínez, maestros que fueron de Méizara y San Cipriano del Condado, respectivamente.

Ha sido nombrada por derecho de consorte maestra de la escuela nacional de Fontún, D.ª Ana María Pérez.

Fué cursado expediente de pensión incoado por doña María Ballano, maestra que fué de Piornedo,

Por la Sección ha sido nombrado don Matías Santos Rodellino, para la escuela nacional de Santa Elena de Jamuz, número 465 del grupo C.

Fué devuelta a doña Josefa Lanza la instancia solicitando en concurso general por tener el número superior al 3.363.

El día 10 terminó el plazo para solicitar en el concurso general de traslado, habiéndose remitido las siguientes instancias:

D.ª Micaela Fernández García, doña Damiana Ramos Ramos, don Andrés Díez González y don Tomás Rey Casado.

El alcalde de Valverde Enrique participa a la Inspección que no es posible facilitar casa-habitación al maestro de Castrovega.

Se oficia al maestro y al alcalde de Villamejil que para trasladar la escuela se necesita local adecuado.

Se dice al maestro de la Omañuela que debe informar la Junta local sobre la sesión única.

La Inspección ha concedido un voto de gracias a los maestros de Almanza y de Villaverde Arcayos.

Se sobreseyó expediente de denuncia de permuta entre los maestros de Cegoñal y Fontecha.

Ha sido nombrada maestra propietaria de Sabrinoso, isla de Hierro (Canarias) doña Victorina Rubio Martínez, número 264 del Grupo C. de esta provincia.

Fueron devueltas a doña Trinidad Alonso Sampedro y doña Bernarda Dueñas, sus instancias solicitando en el concurso general de traslado.

Se remitieron las siguientes instancias para el concurso de traslado. D.ª Encarnación de la Grana González, y doña María Luisa González Díaz.

La Junta de pasivos acordó elisificar con 1.200 pesetas a don Quintín García y García, maestro jubilado de San Andrés de Montejos

Por la Sección administrativa de primera enseñanza de Oviedo, ha sido nombrado maestro interino de Villayana, en Lena.

Después de publicar la relación de escuelas cuyos presupuestos faltaban, se han recibido algunos y se han encontrado otros que se habían trasapelado en la Sección administrativa.

## Crucifijos de aluminium

EN CRUZ DE SATÉN

de 40 centímetros de alto, 4'75 ptas. de 45 id. de id. 6'50 id.

RETRATOS

DE

S. M. el Rey Don Alfonso XIII

en huecograbado, el procedimiento gráfico más moderno, tono fotográfico, de 56 centímetros de ancho por

76 de alto, 6'75 pesetas uno.

Los retratos pueden ir por correo, remitiendo 7'50 pesetas.

Los crucifijos tienen que remitirse por ferrocarril porte debido, remitiendo 5'50 para el tamaño de 40 centímetros, y 7'25 para el de 45 centímetros.

Librería Religiosa

Zapatería, 1 y Revilla, 2.—León

LEON: Imp. y Lib. Religiosa

Zapatería, 1 y Revilla, 2

# MENAJE PARA ESCUELAS

Cuadros murales, Mapas, Tableros contadores para enteros y quebrados, Papeles y Cuadernos pautados y gráficos, Libros de texto, Pizarras, Tela para encerados, Plumas, Tinta en polvo y líquida, Tiza, Pizarrines, Cajas de cuerpos sólidos, Compases, Cajas colores a la acuarela y pastel e infinidad de artículos a precios sumamente económicos : : : : :

**ANTES DE HACER SUS COMPRAS  
CONSULTE LOS PRECIOS EN LA**

## IMPRENTA

— Y —

# LIBRERIA RELIGIOSA

ZAPATERIA, 1 Y REVILLA, 2  
**LEON**

Para Guantes, Camisas, Corbatas, Paraguas, Tirantes, Ligas y Artículos de regalo

Vea usted las últimas novedades en la Perfumería

**CASA PRIETO: Cervantes, 1**

**Productos PEELE, de venta en esta Casa**

# Las Tintas Sama

**SIEMPRE VENCEN**

DE VENTA EN TODAS LAS PAPELERIAS DEL MUNDO



## PRESUPUESTOS

Carpetas para cuentas diurnas y de adultos, Recibos.

En la imprenta de este periódico

## SASTRERÍA

— DE —

## I. SACRISTAN

Gran Surtido en Merinos, Cachemir, Estambres y Sargas para Prendas Talares.

Vuelas para manteos de verano. Alpacas, driles y gabardinas para sotanas.

Géneros para trajes de Caballeros. Reina Victoria, 3, pral. -- LEON